



**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)**  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020**

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las trece horas del día 7 de octubre de 2020, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero, asistido del Secretario Acctal. de la Corporación Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Israel Romero Girón (C’s), Doña Mirian Carrera Núñez (C’s), Doña Isabel María Baños Vázquez (C’s), Don Francisco Granadero Núñez (C’s), Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE) y Doña María José Domínguez Gascón (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE) y Don Manuel Jesús González Muñoz (PSOE) al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (08/09/2020)** Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 08/09/2020. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los nueve Concejales presentes.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020.-** Conocidos por los presentes el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, aprobado en sesión ordinaria celebrada en 01/10/2020, del siguiente tenor literal:

**DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, APROBADO EN LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EN 1/10/2020**

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

**VISTO** y conocido el contenido del Informe de Secretaria de fecha 28/09/2020

**VISTO** el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			

Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gastos y Deuda Pública de fecha 28/09/2020, del que se desprende que esta Entidad Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, cumple con el objetivo de la Regla de Gasto y cumple con el objetivo del límite de deuda pública, establecido en el 110%.

**Y VISTO** el Informe de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión, y con cinco votos a favor y cuatro abstenciones de los Sres. Concejales presentes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.614.420,16 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.256.776,78 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	775.162,78 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	380.714,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	77.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.100,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>357.643,38 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	357.643,38 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>68.300,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	68.300,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.682.720,16</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.682.720,16</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.339.572,44</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	464.301,90
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.153,81
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	80.212,12
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	756.528,16
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	26.376,45
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>343.147,72</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>		



CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	343.147,72
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.682.720,16 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al *órgano competente de la Comunidad Autónoma*.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Almadén de la Plata a 1 de octubre de 2020

El Alcalde,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

Debatido el asunto, se procede a la votación, siendo dictaminado favorablemente, por cinco votos a favor (Grupo Municipal C's) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal PSOE), quedando por tanto, aprobado el dictamen transcrito.


En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Presidente,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

*Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cinco votos a favor de los concejales del Grupo Municipal C's y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal PSOE, se acuerda la aprobación de dicho Dictamen, sin enmienda alguna.*

**TERCERO.- CUENTAS GENERALES DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.-** Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 01/10/2020, del siguiente tenor literal:

“””JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			

## **PROPUESTA**

**VISTA** la Cuenta General de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

**VISTO** el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dichas cuentas en sesión celebrada en 01/10/2020, del tenor literal que se transcribe:

### **“”DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CUENTAS GENERALES AÑOS 2017, 2018 Y 2019**

En Almadén de la Plata a 1 de octubre de 2.020, siendo las 10:00 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Israel Romero Girón (C's), Doña Mirian Carrera Núñez (C's), Doña Isabel María Baños Vázquez (C's), Don Francisco Granadero Núñez (C's), Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Doña María José Domínguez Gascón (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE) y Don Manuel Jesús González Muñoz (PSOE), previa convocatoria cursada al efecto, miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con el objeto de Informar la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, rendidas por el Sr/a. Alcalde y formadas por el Sr/a. Interventor/a del Ayuntamiento, cuya documentación se encuentra en el expediente y reúne los requisitos establecidos en el Título IV de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la instrucción del modelo básico de contabilidad local.

Considerando que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente a los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 04/08/2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.


Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193 de fecha 20/08/2020, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, se han presentado las siguientes alegaciones:

Número de registro de entrada: 1712. Fecha: 21/08/2020 Nombre y apellidos: Doña Leticia Baselga Calvo, con D.N.I. 17.854.389H, como Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción Sevilla.

Considerando que el contenido de las alegaciones formuladas por la Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción Sevilla, viene constituido por las siguientes consideraciones.

“”No inclusión en el inmovilizado material de los caminos públicos municipales. Solicita la inclusión de dichos caminos en las Cuentas Generales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			

Igualmente, solicita que por parte del Ayuntamiento, se efectúe el inventario de caminos públicos, el deslinde y recuperación de los mismos.””

*En relación con la alegación formulada en el plazo de alegaciones por Doña Leticia Baselga Calvo, con D.N.I. 17.854.389H, como Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción Sevilla, de inclusión en la Cuenta General de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 de los caminos públicos municipales, cabe alegar que esta Administración no desconoce sus obligaciones legales en relación con la investigación, conservación y defensa de los bienes municipales. No obstante lo cual, es preciso advertir que este Ayuntamiento, de reducida población, cuenta con muy escasos medios personales y materiales, completamente insuficientes para abordar la totalidad de las competencias y obligaciones que con carácter propio y preceptivo, cuentan las Entidades Locales.*

*Específicamente, este Ayuntamiento por insuficiencia de medios no tiene actualizado el inventario de bienes. Todas las tareas descritas en la alegación (formación de inventario, deslinde de caminos) tiene un elevado coste que este Ayuntamiento, con la escasez de su presupuesto municipal, no puede acometer sin auxilio de Administraciones Superiores o subvenciones externas; toda vez que dicho presupuesto alcanza con dificultad para cumplir con las obligaciones legales prioritarias determinadas por ley*

Previa deliberación esta Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, por NUEVE (9) votos a favor de los miembros presentes,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se acoge la alegación presentada por Doña Leticia Baselga Calvo, con D.N.I. 17.854.389H, como Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción Sevilla.

**SEGUNDO.-** Solicitar la asistencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla al amparo de lo previsto en el art. 36.1.d) de la LBRL para la elaboración y actualización del inventario municipal, habida cuenta de la insuficiencia de medios personales y materiales con el que cuenta este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dictaminar favorablemente las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.


**CUARTO.-** Agradecer a Ecologistas en Acción su disposición a colaborar con esta entidad en todos los trabajos que haya que realizar para la actuación del inventario.

**QUINTO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autónomo*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Presidente,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==</a>			

normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar las Cuentas Generales de los Ejercicios 2017, 2018 y 2019, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y *órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

*En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica*

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero””

*Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (5 del Grupo Municipal C’s y 4 del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.*

**CUARTO.- EXPTE. LICITACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS).**- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 29/09/2020, del tenor literal que se transcribe:

””**DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

## PROPUESTA

**VISTO** que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en 8 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo, del tenor literal que se transcribe:

**SEGUNDO.- CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA.**- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 2/09/2020, del tenor literal que se transcribe:

””**DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige **AL PLENO**

Código Seguro De Verificación:	eAbXRHtFMARYC1oXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMARYC1oXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMARYC1oXn+Gz/g==</a>		



**DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

### **PROPUESTA**

**VISTO** que por acuerdo de pleno de 26 de junio de 2020, se adoptó entre otros acuerdo en el sentido de clasificar la única proposición presentada, como consecuencia del contrato de "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación y se requirió a TOYO SENIOR, S.L., para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

**VISTO** que el citado acuerdo de Pleno fue notificado a TOYO SENIOR, S.L., el mismo día de su celebración (26/06/2020 número registro de salida 617).

**VISTO** que mediante escrito presentado el 10 de julio de 2020 (número registro de entrada 1466), la licitadora TOYO SENIOR, S.L., comunica a esta Alcaldía la puesta a disposición de la documentación en oficina de correos, adjuntando resguardo del envío.

**VISTO** que el citado envío se recibe en estas oficinas municipales el día 17 de julio de 2020, y, tras el examen de la misma, se desprende que no acompaña la garantía definitiva por cuantía de 35.025,00 €.

**VISTO** que con fecha 20/07/2020, se le requiere por la Mesa de Contratación para que constituya la garantía definitiva, concediéndole un plazo de tres días naturales para ello. Expirado el plazo la licitadora no presenta la garantía definitiva.


**VISTO** que por providencia de la Alcaldía de fecha 01/09/2020, se solicitó informe jurídico de secretaria, y, si fuera necesario técnico, en relación a la falta de presentación de documentación, imposición de penalidades y la atribución de responsabilidad en ello.

**VISTO** que dicho informe fue emitido con fecha 02/09/2020, del tenor literal siguiente:

### **""INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 01/09/2020, en relación con la falta de presentación de documentación del contrato de gestión del servicio de "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### **INFORME**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==</a>			

## 1. Antecedentes:

Por Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, el contrato administrativo de concesión para la gestión del servicio de "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA", convocando su licitación. Igualmente en dicho Pleno se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Durante el plazo de presentación de proposiciones se presentaron en tiempo y forma las siguientes:

Número registro de entrada	Fecha	Empresa
521	27/02/20	TOYO SENIOR, S.L.


En sesión de la Mesa de contratación de 10 de marzo de 2020, se procedió a la apertura de la única proposición presentada. Igualmente se procede a la apertura de los sobres número 2 y 3 "**Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor**" y "**Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**".

En sesión de la Mesa de contratación de 2 de abril de 2020, se dio cuenta del INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN TÉCNICA (sobre núm. 2) y del INFORME DE VALORACIÓN (sobre núm. 3), con arreglo a los criterios y a la ponderación establecidos en el PCAP, acordado la mesa suscribir en todas sus partes los dos informes, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la proposición presentada por TOYO SENIOR, S.L. Con C.I.F.: B04872776, en el precio ofertado de 46.700,00 €.

De acuerdo con ello, y por acuerdo de pleno de 26 de junio de 2020, se acuerda en primer lugar clasificar la única proposición presentada, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación y se requiere a TOYO SENIOR, S.L., para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

El citado acuerdo de Pleno fue notificado a TOYO SENIOR, S.L., el mismo día de su celebración (26/06/2020 número registro de salida 617) y por escrito presentado el 10 de julio de 2020 (número registro de entrada 1466), se remite comunicación mediante correo electrónico por la licitadora TOYO SENIOR, S.L., en la que indica la puesta a disposición de la documentación mediante el envío de carta certificada en oficina de correos, adjuntando resguardo del envío.

El citado envío se recibe en estas oficinas municipales el día 17 de julio de 2020 (Viernes), tras el examen de la misma se observa que no acompaña la garantía definitiva por cuantía de 35.025,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==</a>			



Por tanto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima del PCAP que rige el contrato referenciado, por la Mesa de Contratación, mediante escrito (registro de salida núm. 698), se le requiere a la licitadora TOYO SENIOR, S.L. para que constituya la garantía definitiva, concediéndole un plazo tres días naturales para ello, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

El citado requerimiento se le notifica a TOYO SENIOR, S.L., a la dirección electrónica por ellos indicada en el procedimiento el 20/07/2020. Expirado el plazo la licitadora no presenta la garantía requerida.

Es por ello que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se solicitó a esta Secretaría, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 01/09/2020, la emisión de informe jurídico y, si fuera necesario, técnico, en relación a la falta de presentación de documentación (*acreditación del depósito de la garantía definitiva*) y la atribución de responsabilidad en ello. Con cuyo resultado se abriría un trámite de audiencia a la interesada.


### Consideraciones Jurídicas

En efecto, el artículo 150. 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que «De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido...».

Por un lado se debe afirmar que no se trata en este caso de una opción del órgano de contratación de imponer o no esta penalización, sino de una obligación del mismo ya que el precepto utiliza la expresión imperativa **«procediéndose a exigirle»**.

Por otro, y como sostiene el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su Resolución 101/2019 de 15 Mayo de 2019, para la imposición de la penalidad deben concurrir dos circunstancias: que la oferta se haya retirado de forma voluntaria por el licitador propuesto como adjudicatario y que dicha retirada no tenga justificación alguna que la motive; en definitiva, que se observe un comportamiento inequívocamente incumplidor de lo requerido, es decir, implique voluntariedad en el incumplimiento del requerimiento que no acreditaba en plazo el depósito de la garantía definitiva, se le otorgó un plazo de tres días para que subsanara tal deficiencia; sin que, transcurrido dicho plazo conste la acreditación del depósito de dicha garantía. Por consiguiente, resulta acreditada la voluntad inequívoca del licitador de no cumplimentar tal requerimiento y, en su consecuencia, procede la aplicación de lo dispuesto en este artículo 150.2 de la LCSP, e imponerle una penalidad del 3% del del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Habida cuenta que no se ha exigido el depósito de garantía provisional, ello no es obstáculo para su exigencia, por cuanto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), entre los recursos de las entidades locales se encuentran «g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.»

Disponiendo este artículo 2 en su apartado segundo que «2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			

sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes»; y en su virtud estará investida de la prerrogativa de cobro en vía de apremio, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Todo ello ,como establece el mencionado artículo 150.2, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. Es decir, de la declaración de prohibición de contratar por «Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.»

### **CONCLUSIONES**

**Primera.** El artículo 150. 2 de LCSP establece que en caso de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de presentación de la documentación, entre ellas la acreditación del depósito de la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle en concepto de penalidad el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

**Segunda.** Esta penalización por tal incumplimiento que lleva aparejada la consideración de retirada de la oferta, no es una potestad opcional del órgano de contratación, sino una obligación del mismo cuando se produzca tal incumplimiento.


**Tercera.** Para la imposición de la penalidad deben concurrir dos circunstancias: que la oferta se haya retirado de forma voluntaria y que dicha retirada no tenga justificación alguna que la motive; es decir, que nos encontremos ante un comportamiento inequívocamente incumplidor. Circunstancia que aquí se da, ya que, por dos veces este licitador no ha acreditado el depósito de la garantía definitiva.

**Cuarta.** Toda vez que en el PCAP no se ha establecido la obligación del depósito de garantía provisional, ningún inconveniente existe para exigir su pago al considerarse tal penalización como un recurso de las haciendas locales y estar investidas éstas de la prerrogativa de cobro en vía de apremio; para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**Quinta.** Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. Es decir, de la declaración de prohibición de contratar, por haber retirado imposibilitando la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Por todo lo anterior, se considera acreditado que la licitadora ha incumplido por dos veces, al no haber acreditado el depósito de la garantía definitiva es imputable a la misma, y corresponde por ello aplicar lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, esto es, la exigencia del “importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad”. En el caso que nos ocupa, el presupuesto base de licitación es de 550.500 €.

En cuanto a la remisión que realiza el artículo 150.2 a “lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”, en referencia a las prohibiciones de contratar, hay que tener en cuenta que el tenor literal del citado artículo establece que “son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			

3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes: (...)  
a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia. Es decir, el precepto no establece alternativa o potestad de elección al órgano de contratación: la prohibición es obligada. Las únicas limitaciones se producen en relación con la necesidad de tramitar un expediente (regulado por el artículo 72 de la Ley, y el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y el plazo máximo de tres años.

El artículo 19.4 de la norma reglamentaria dispone que el alcance y duración de la prohibición se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe del empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos. Y no existe justificación alguna a juicio de esta Secretaria, para la extensión de la prohibición más allá del propio Ayuntamiento de Almadén de la Plata. En cuanto al plazo, aunque el incumplimiento al no haber acreditado el depósito de la garantía definitiva, es claramente imputable a la licitadora, no se considera que exista un especial dolo o mala fe por su parte (no se aprecian motivos para pensar que existía una intención predeterminada, antes de la tramitación del procedimiento de contratación, de frustrar el fin del contrato), y los daños al interés público no se consideran cuantiosos, toda vez que la Administración Local sigue libre de licitar el contrato. Por todo ello, se estima adecuado un periodo de 2 meses de prohibición de contratar como penalización, computado como dispone el artículo 73 de la Ley.

Por otra parte, a la vista de todo lo expuesto, se considera que no existen cuestiones técnicas a valorar, por lo que no es posible la emisión de Informe técnico.

Debiendo adoptar estas decisiones el Pleno del Ayuntamiento, al corresponderle la condición de **órgano de contratación**.


Por todo lo cual, **SE PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Visto el Informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de este Ayuntamiento el 02/09/2020, en relación con los efectos de la falta de presentación de la documentación, entre ellas la acreditación del depósito de la garantía definitiva del contrato de concesión para la gestión del servicio de "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA", que pudiera comportar la declaración de prohibición de contratar con esta Administración. Y de acuerdo con lo previsto por el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, PÓNGASE DE MANIFIESTO EL EXPEDIENTE a la entidad TOYO SENIOR, S.L. al efecto de que por plazo de AUDIENCIA de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, puedan realizar alegaciones, y presentar documentos y justificaciones que estimen oportunas en apoyo de su derecho. Con cuyo resultado, el órgano de contratación, resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del mismo a la licitadora junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados y a los Servicios Municipales, y publíquese en el Perfil del Contratante. Con expresión de los medios de impugnación que procedan frente a la misma.

Este Informe se emite sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==</a>			

El Secretario Acctal,  
Fdo.: Joaquín Romero Soto.””

**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Visto el Informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de este Ayuntamiento el 02/09/2020, en relación con los efectos de la falta de presentación de la documentación, entre ellas la acreditación del depósito de la garantía definitiva del contrato de concesión para la gestión del servicio de “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA”, que pudiera comportar la declaración de prohibición de contratar con esta Administración. Y de acuerdo con lo previsto por el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, PÓNGASE DE MANIFIESTO EL EXPEDIENTE a la entidad TOYO SENIOR, S.L. al efecto de que por plazo de AUDIENCIA de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, puedan realizar alegaciones, y presentar documentos y justificaciones que estimen oportunas en apoyo de su derecho. Con cuyo resultado, el órgano de contratación, resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del mismo a la licitadora junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados y a los Servicios Municipales, y publíquese en el Perfil del Contratante. Con expresión de los medios de impugnación que procedan frente a la misma.

El Alcalde,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero  
Documento firmado electrónicamente “”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los Concejales presentes (cuatro del Grupo Municipal C’s y tres de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.””

**VISTO** que la Resolución se notificó a la licitadora y se publicó en el Perfil del Contratante con fecha 9 de septiembre de 2020

**VISTO** que durante el plazo de AUDIENCIA no se han presentado alegaciones de tipo alguna por la licitadora TOYO SENIOR, S.L.

**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación:	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 09:09:44 09/12/2020 08:32:50
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>		



**PRIMERO.-** Se ACUERDA de conformidad con lo dispuesto el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por entender que la licitadora ha retirado su oferta, lo siguiente:

Exigir de la licitadora TOYO SENIOR, S.L., que fue requerida por dos ocasiones para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1, apartados a) a c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, en total 16.515,00 €. E igualmente declarar a TOYO SENIOR, S.L. en situación de prohibición de contratar con este Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata por periodo de 2 meses, computable desde la notificación de la presente. Dando instrucciones a los Servicios Técnicos Municipales para adoptar las decisiones necesarias para hacer efectiva estas disposiciones, y facultando al Sr. Alcalde para ordenar su concreta ejecución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la licitadora TOYO SENIOR, S.L. y a los Servicios Municipales, con expresión de los medios de impugnación que procedan frente a las decisiones adoptadas en esta resolución.

El Alcalde,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero  
**Documento firmado electrónicamente.**

*Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal C's y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna."*

**“QUINTO.- FESTIVO LOCAL DEL AÑO 2020, SUPRIMIDO COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.-** Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 29/09/2020, del tenor literal que se transcribe:

**“JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO,** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:


### **PROPUESTA**

**VISTA** la Resolución de esta Alcaldía núm. 174/2020 de 11 de mayo, por la que se adoptó modificar el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 11 de septiembre de 2018, suprimiendo como fiesta local el día 18 de mayo de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Determinar como Fiesta Local de Almadén de la Plata para el año 2020, en sustitución del día 18 de mayo de 2020, el día **30 de noviembre de 2020**

Código Seguro De Verificación:	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			

(Lunes)

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al organismo correspondiente.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica  
El Alcalde,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.””

*Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal C's y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.””*

””**SEXTO.- FIESTAS LOCALES 2021.-** Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 29/09/2020, del tenor literal que se transcribe:

””**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

### PROPUESTA

**Visto** el Decreto 104/2020, de 21 de julio por el que se determinan el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

**Visto** que el artículo 3 del citado Decreto, establece que las Fiestas Locales de cada Municipio se determinarán mediante acuerdo Plenario.

Considerando la propuesta realizada por esta Alcaldía, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**.

**PRIMERO.-** Determinar como Fiestas locales de Almadén de la Plata para el año 2021, las siguientes fechas.


- 17 de mayo de 2021 (Lunes)
- 13 de Agosto de 2.021 (Viernes)

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al organismo correspondiente.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica  
El Alcalde,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.””

*Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal C's y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.””*

**SEPTIMO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD DE ALMADÉN DE LA PLATA.-** Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 29/09/2020, del tenor literal que se transcribe:

Código Seguro De Verificación:	eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryC1oXn+Gz/g==</a>			

“”**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

### **PROPUESTA**

**RESULTANDO** que esta Alcaldía considera necesario la constitución, de mutuo acuerdo entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, de una Comisión Local de Seguridad, para analizar y evaluar la situación de la seguridad ciudadana en este municipio y promover las actuaciones que se consideren necesarias para prevenir la delincuencia y mejorar la seguridad y la convivencia, habida cuenta que no existe Cuerpo de Policía Local.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad

**VISTA** la comunicación dirigida a esta Alcaldía por el Subdelegado del Gobierno en Sevilla de fecha 24 de septiembre de 2020, en la que se da cuenta del informe de los servicios jurídicos de la Subdelegación, que consta en el expediente que se instruye al efecto, del que se desprende literalmente que:

*“De lo expuesto cabe concluir que no procede el mantenimiento de la Junta de Seguridad Local en el municipio de Almadén de la Plata, en cuanto que éste no cuenta con los presupuestos de hecho requeridos por la normativa vigente que regula la constitución de las Juntas Locales de Seguridad, tener un cuerpo de Policía Local propio.*

*Podrá constituirse, con carácter potestativo, y si así lo acuerda la Subdelegación del Gobierno y el citado Ayuntamiento, una Comisión Local de Seguridad. La necesidad de constitución de dicha Comisión habrá de ponerse de manifiesto por el Ayuntamiento, justificando que se considera necesario dicho órgano para analizar y evaluar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio.*

*Dicho acuerdo, de producirse, debería materializarse en un Acta de constitución, la cual debe dejar sin efecto el Acta de Constitución de la Junta Local de Seguridad firmada en fecha 20 de septiembre de 1996, y, al igual que se hizo en ese momento, debe darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la constitución de esa Comisión”.*


**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, la constitución, con carácter potestativo, de la COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD DE ALMADÉN DE LA PLATA.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.””

*Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal C's y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.””*

**“”OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA) Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.-** Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 05/10/2020, del tenor literal que se transcribe:

**“”JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO,** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

### **PROPUESTA**

**VISTO** el nuevo **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA) Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES,** que consta en el expediente que se instruye para su aprobación, de fecha 2 de octubre de 2020.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entre otras normas legales, propone al Pleno la adopción de los siguientes,

### **ACUERDOS**


**PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes el convenio en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto””.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			




Fdo.: José Carlos Raigada Barrero””

*Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal C’s y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.””*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a levantar la sesión, siendo las 14:15 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal. doy fé”.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	09/12/2020 09:09:44	
	Debora Monge Carmona	Firmado	09/12/2020 08:32:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAbXRHtFMaryCloXn+Gz/g==</a>			